Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante	Diana Maritza Pulido medina en representación de Natalia Medina Pulido
Demandado	Juan Bautista Medina Hernández
Radicación	50001 31 10 003 2017 00187 00
Asunto	**Decreta medida cautelar**
Fecha de la providencia	Dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

- De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso para el cumplimiento de la obligación en mora del presente proceso, se ordena el embargo y retención del 30% del salario y/o demás emolumentos incluyendo cesantías que perciba el demandado **Juan Bautista Medina Hernández**, bajo cualquier modalidad del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

Líbrese la comunicación respectiva, al pagador de esa entidad.

Limítese la medida a la suma de $14.000.000.oo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
90 **Del** 05 AGO 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria